

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el Tiempo Libre EQUAL, para financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral denominado "EQUALTECH Talento Digital". (2026060178)*

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada por la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL para impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral de jóvenes con discapacidad en situación de vulnerabilidad de competencias digitales clave, en atención a los siguientes

#### HECHOS

**Primero.** D. Juan Antonio Cano Cruz, con NIF \*\*\*\*808\*\*, en representación de la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, con NIF nº G10455145, presentó solicitud de concesión directa de subvención a fecha 11 de septiembre de 2025, destinada a financiar la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral dirigidas a personas jóvenes con diversidad funcional.

**Segundo.** La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y, de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

**Tercero.** Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a personas jóvenes con diversidad funcional se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta

declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero. Competencia para resolver.**

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el Tiempo Libre EQUAL, corresponde a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

##### **Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

**Tercero.** Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL.

En la subvención que se articula en esta resolución confluyen razones de interés público y social que, unidos a las especiales características del perceptor, determinan la adecuación de su tramitación mediante concesión directa.

En Extremadura, existe la necesidad de dotar a jóvenes con discapacidad (18-35 años) en situación de vulnerabilidad de competencias digitales clave para su inserción sociolaboral.

Esta acción responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y, contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades: impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.

En un contexto donde la transformación digital es clave para el acceso al empleo y la participación plena en la sociedad, el proyecto "EQUALTECH Talento Digital" (en adelante EQUALTECH), surge como una respuesta urgente y necesaria ante la exclusión formativa y laboral que enfrentan numerosos jóvenes con discapacidad en Extremadura. A pesar de los avances en políticas de inclusión, persisten importantes brechas en el acceso a la formación en competencias digitales adaptadas, lo que limita gravemente las oportunidades de desarrollo personal y profesional de este colectivo.

Esta propuesta formativa no solo busca complementar las actuales iniciativas del sistema educativo y de empleo, sino también alinearse con las estrategias europeas, nacionales y regionales de digitalización inclusiva, actuando como puente entre la igualdad de oportunidades y el crecimiento del talento diverso en el ámbito tecnológico.

Hay que destacar las siguientes particularidades y/o debilidades del colectivo a atender:

1. Brecha digital y exclusión formativa-laboral de los jóvenes con discapacidad: en Extremadura, y en general en España, más del 50% de los jóvenes con discapacidad nunca ha

trabajado. Según el informe "Jóvenes con discapacidad: motor de futuro" de la Fundación Adecco (2023), existe un alarmante desfase educativo: solo el 4,6% de estos jóvenes alcanza estudios universitarios, frente al 15,4% de la población general. Esta falta de cualificación técnica y digital reduce drásticamente sus oportunidades de acceso al empleo.

2. Déficit de formación profesional adaptada en competencias digitales. El sistema de Formación Profesional (FP) carece de especialidades tecnológicas adecuadas para jóvenes con diversidad funcional. Este vacío formativo limita su entrada a sectores digitales en crecimiento, como el comercio electrónico, la creación de contenidos, la ciberseguridad o la gestión de redes sociales.
3. Escasez de programas presenciales adaptados a sus necesidades individuales. Muchos de estos jóvenes requieren entornos accesibles, metodologías inclusivas y un acompañamiento cercano que les permita avanzar en su proceso de aprendizaje con seguridad y confianza. Sin embargo, la mayoría de las opciones existentes son generalistas, poco accesibles o centradas en la modalidad online, lo que excluye a quienes necesitan una interacción directa y apoyos específicos. EQUALTECH responde a esta carencia proponiendo una formación presencial inclusiva, flexible en los tiempos de aprendizaje y diseñada desde el respeto a los distintos ritmos, capacidades y formas de aprender. Este enfoque no solo permite mejorar la adquisición de competencias digitales, sino que favorece un entorno pedagógico donde cada joven puede sentirse valorado, avanzar a su ritmo y construir un camino propio hacia la autonomía y el empleo.
4. La falta de metodologías de enseñanza adaptadas a sus necesidades y de profesionales cualificados en atención a la diversidad con jóvenes con discapacidad: los modelos formativos tradicionales suelen estar centrados en una enseñanza estandarizada que no contempla los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje ni necesidades de apoyo que presenta este colectivo. Nuestra propuesta pedagógica inclusiva basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que garantiza el acceso equitativo al conocimiento a través de contenidos adaptados, apoyos tecnológicos y acompañamiento personalizado.
5. Sinergia con el MADEX para una formación inclusiva: el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) constituye una referencia en la provisión de apoyos y servicios de habilitación funcional. EQUALTECH se plantea como un aliado estratégico que complementa esta labor, aportando una dimensión formativa innovadora centrada en competencias digitales. Así, ambas iniciativas pueden trabajar de manera conjunta para ofrecer a los jóvenes con discapacidad una respuesta más completa, impulsando su autonomía, su empleabilidad y su plena participación en la sociedad digital.
6. Alineación con políticas europeas y regionales: el proyecto se basa en el Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp. 2.2), reconocido por la Comisión Europea para impulsar

la alfabetización digital, la creación de contenido, la seguridad en línea y la resolución de problemas tecnológicos como habilidades clave para la vida y el trabajo. Además, se alinea con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, que promueve una sociedad inclusiva y digitalmente competente.

Con el proyecto a desarrollar, se refuerza directamente el Eje 3 de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 (ETDE27: "Hacia una sociedad digital inclusiva", así como el MADEX (Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

En este orden de cosas, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 (ETDE27) tiene como objetivo principal avanzar hacia una región y sociedad plenamente digitales, fomentando el crecimiento económico, la innovación y la competitividad.

7. El informe del SEPE de 2023 indica que la tasa de actividad de los jóvenes con discapacidad entre 16 y 24 años es del 19,7%, y la tasa de empleo apenas alcanza el 8%. Además, la tasa de paro en este grupo es del 59,3%, evidenciando la necesidad urgente de intervenciones específicas. Nos presentamos como una respuesta innovadora a esta problemática, ofreciendo formación digital adaptada que puede impartirse en entornos rurales, aprovechando infraestructuras existentes y colaborando con entidades locales.
8. Impacto previsto y retorno social: se aspira a lograr que al menos un 20% de los participantes acceda a oportunidades laborales digitales. Además de la empleabilidad, se fomentará la autonomía personal, la autoestima y la inclusión plena en la sociedad digital, con posibilidad de escalabilidad a otras zonas de la región.

El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en el Eje 3 de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 tiene como Objetivo prioritario mejorar la empleabilidad de personas con diversidad funcional a través de Itinerarios de inserción socio laboral.

Objetivos generales:

Fase de formación:

1. Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales, enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales.
2. Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible, fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos.

Fase de desarrollo del talento:



3. Identificar y potenciar las competencias digitales avanzadas de los jóvenes que demuestren mayores capacidades y motivación durante la fase formativa, promoviendo itinerarios de especialización.
4. Desarrollar proyectos individuales o en grupo que integren el uso de tecnologías emergentes, reforzando el pensamiento crítico, la creatividad digital y la resolución de problemas aplicados

Contribución de la Inteligencia Artificial (IA):

5. Formar a los jóvenes en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial adaptadas a la accesibilidad, como asistentes de voz, generación automática de contenidos o automatización de tareas cotidianas.
6. Incorporar proyectos de aplicación de IA en la fase de talento, permitiendo a los jóvenes experimentar cómo la Inteligencia Artificial puede potenciar su productividad, creatividad y autonomía digital de manera práctica.

Empleabilidad:

7. Fomentar la inserción laboral de los participantes en sectores digitales y tecnológicos, facilitando su acceso a empresas inclusivas o apoyando iniciativas de autoempleo digital, en función de sus competencias adquiridas.

Así, se pretende conseguir, como objetivos específicos:

- Promover la adquisición de competencias digitales fundamentales y avanzadas en jóvenes con discapacidad, fortaleciendo su autonomía personal y facilitando su plena participación en la sociedad digital.
- Detectar, potenciar y desarrollar el talento individual de los jóvenes con discapacidad, mediante itinerarios formativos personalizados que les permitan identificar sus fortalezas en el ámbito de las tecnologías digitales.
- Incrementar la empleabilidad del colectivo facilitando su acceso a sectores emergentes de la economía digital, mediante el desarrollo de habilidades técnicas específicas, transversales y el uso aplicado de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial.

El proyecto está dirigido a jóvenes con discapacidad, con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, que han finalizado su etapa educativa obligatoria y presentan dificultades de acceso a la formación y al empleo en el entorno digital. Los perfiles específicos que se atenderán en esta primera fase son:

- Discapacidad intelectual: jóvenes con necesidades de aprendizaje que requieren apoyos adaptados para la adquisición de competencias digitales y sociales.
- Discapacidad cognitiva: jóvenes con dificultades en la comprensión, el razonamiento o la planificación que pueden beneficiarse de metodologías estructuradas y materiales accesibles.
- Discapacidad visual: personas con baja visión o ceguera que necesitan apoyos tecnológicos específicos como lectores de pantalla, braille digital o navegación adaptada.
- Discapacidad auditiva: jóvenes con hipoacusia o sordera que precisan entornos accesibles a través de subtítulados, lenguaje de signos o apoyos visuales.
- Discapacidad motórica: personas con movilidad reducida o afectaciones físicas que requieren adaptaciones en los dispositivos, el mobiliario y los ritmos de trabajo.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo a las personas con diversidad funcional en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción socio- laboral.

La Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL es la única entidad social sin ánimo de lucro, especializada de manera exclusiva en la formación e inclusión de jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad en Extremadura. Dicha condición es reconocida por la práctica totalidad de entidades que trabajan en este sector, ya que ofrece servicios formativos a todas las entidades, ofreciendo, por tanto, una acción transversal a todas ellas, sin ceñirse a los usuarios de una entidad en particular.

Es la única entidad dentro de la región que aplica el Marco DigComp adaptado a jóvenes con discapacidad, incorporando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), tecnologías de apoyo e inteligencia artificial como herramientas de inclusión digital. Acumula experiencia durante 5 años en el diseño e implementación de acciones formativas adaptadas a jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad, con un planteamiento metodológico con enfoque pedagógico dual, con docente y técnico de accesibilidad que actúa como puente entre la propuesta formativa y las capacidades individuales del alumnado. Así mismo, el proyecto incorpora herramientas de inteligencia artificial (IA) como facilitadoras del acceso al empleo, lo que lo convierte en una iniciativa pionera a nivel regional.

La idiosincrasia de esta entidad permite que sean los mejores conocedores de la realidad del colectivo a intervenir, personas jóvenes con diversidad funcional, en orden a sus carencias

formativas y, en especial la formación de especialización digital con vistas a la inserción socio-laboral; así como que dispongan de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para impartir los programas formativos propuestos, cuenten con equipamientos y faciliten herramientas adaptadas de inteligencia artificial especializada para su desarrollo, conozcan la metodología idónea para impartir en cada curso, etc.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar, los destinatarios de estas actuaciones y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, procede la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. Conceder a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, con NIF n.º G10455145, una subvención directa, que tiene por objeto financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral denominado "EQUALTECH Talento Digital" 2025-2026 (anexo I de la resolución).
2. La finalidad de la subvención es promover los conocimientos en materia digital a jóvenes con discapacidad funcional de edades comprendidas entre 18 y 35 años, con el fin de facilitar la empleabilidad en el mercado laboral de este colectivo vulnerable. Esta intervención responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y, contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades: impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.

##### **Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.**

Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos

descritos, la cuantía de la subvención asciende a 175.000 € (ciento setenta y cinco mil euros), que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y fondo 140130000 G/242B/48000 TE24007005 y al proyecto de gasto 20250522, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 y 2026.

### **Tercero. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables: 1. Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos.

2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.

3. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

5. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.



En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

6. Costes de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las actuaciones formativas, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

#### **Cuarto. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será conforme a lo detallado en cada programa formativo recogido en el anexo I de la resolución presentado por la entidad beneficiaria, comenzando en diciembre de 2025 hasta noviembre de 2026.

#### **Quinto. Forma de pago.**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado en la anualidad 2025, por importe de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta euros (131.250 €), correspondiente al 75% del importe total de la subvención concedida, previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al punto decimotercero.

b) Un segundo abono en la anualidad 2026, por un porcentaje de hasta un máximo el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Justificación.**

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Una Memoria de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada uno de los programas formativos iniciados, destinatarios y resultados obtenidos.
  - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
    - 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
    - 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
    - 3) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de cada una de las actuaciones formativas firmada por el representante legal de la entidad, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo II de la resolución).
    - 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el anexo III de la resolución.

La entidad beneficiaria deberá aportar, como fecha límite antes del 1 de diciembre de 2026, la cuenta justificativa.

La memoria de actuación, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de diciembre de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

A estos efectos, la acreditación de los pagos por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.



2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.
3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

### **Séptimo. Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.



Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

#### **Octavo. Compatibilidad.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Noveno. Subcontratación y contratación pública.**

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo

artículo por lo que, en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a

contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

#### **Décimo. Información de la subvención.**

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

#### **Undécimo. Obligaciones.**

La Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.



## **Duodécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.**

El calendario de ejecución de las actuaciones formativas podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el Plan o Programa de Actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

## **Decimotercero. Aceptación de la subvención.**

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

## **Decimocuarto. Publicidad.**

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Decimoquinto. Protección de datos.**

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es> ).



7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),  
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## RESUMEN EJECUTIVO

EqualTech es un programa formativo inclusivo, validado en su fase piloto en Cáceres, diseñado para mejorar la empleabilidad de **jóvenes desempleados con diversidad funcional** (18-35 años) en Extremadura.

El núcleo formativo consta de **150 horas por edición** (5h/semana durante 30 semanas), con **6 ediciones de 10 alumnos cada una** (total previsto: 60 participantes). El curso está alineado con el **Marco Europeo DigComp** y combina formación presencial, recursos del Aula Virtual y el acompañamiento continuado de un **chatbot accesible** como primer nivel de tutoría; además incorpora un agente de IA externo para analítica y alertas pedagógicas.

Como fase estratégica posterior a la formación básica, EqualTech incorpora la **Fase de Talento Digital**, dirigida a aproximadamente el **30 % de los participantes** mejor identificados con potencialidades de aprendizaje ( $\approx 18$  personas). En esta fase se desarrollará una *formación específica en perfiles tecnológicos* orientada a tecnologías inmersivas emergentes (realidad virtual y aumentada, creación 3D y entornos interactivos, y herramientas afines de experiencia inmersiva), combinando laboratorios prácticos, proyectos aplicados, mentorías técnicas y prácticas en empresas. El objetivo es convertir a estos perfiles en candidatos preparados para la intermediación laboral y la inserción en sectores digitales innovadores de la región.

El proyecto persigue resultados medibles: tasa de finalización  $\geq 80\%$ , asistencia media  $\geq 85\%$ , mejora detectable en las puntuaciones DigComp inicial-final, e identificación de  $\sim 30\%$  para la **Fase de Talento** con itinerarios de prácticas y prospección empresarial.

Todos los participantes que finalicen el itinerario formativo y superen los criterios mínimos de asistencia y evidencias recibirán una **acreditación de nivel A1 (básico)** conforme al Marco Europeo de Competencias Digitales y de Ciudadanía Digital.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA



**EQUALTECH** se fundamenta en diversos marcos estratégicos y tendencias globales que evidencian la urgencia de actuar para garantizar la inclusión digital de los jóvenes con discapacidad:

Marco Europeo:

- **El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía** (DigComp 2.2, 2022) define las competencias digitales como esenciales para la inclusión social, el empleo y la participación ciudadana en la era digital.
- **La Estrategia Digital de Europa 2030** (publicada en marzo de 2021) establece que todos los europeos deben adquirir competencias digitales básicas y avanzadas para 2030, sin dejar atrás a los colectivos vulnerables.

Ámbito Regional:

- **El Marco Estratégico de Transformación Digital de Extremadura 2021-2030** incluye en su Eje Estratégico 3 el compromiso de construir una sociedad digital inclusiva, con programas específicos para colectivos con discapacidad. Además, la Estrategia regional contempla la alfabetización digital como motor de inclusión social y económica.

Marco de Discapacidad:

- **La Declaración de Valencia sobre Transformación Digital Justa e Inclusiva** (octubre de 2024), impulsada por el CERMI, exige medidas concretas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la formación y la tecnología.
- Según el Informe del **Observatorio Estatal de la Discapacidad 2023**, los jóvenes con discapacidad en España presentan una tasa de empleo del 10% y enfrentan una grave brecha formativa respecto a sus iguales sin discapacidad.

Retos del siglo XXI:

- La creciente **demanda de profesionales en la economía digital** y las oportunidades abiertas por el teletrabajo se han acelerado a partir de la transformación tecnológica post-2020 (tras la pandemia de COVID-19).
- Las **tecnologías emergentes**, como la Inteligencia Artificial, han sido reconocidas por la Unión Europea en su Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 como claves para impulsar la inclusión educativa y la empleabilidad de colectivos vulnerables.

## LA PROPUESTA DE LA ENTIDAD



La propuesta formativa EQUALTECH por parte de la **Asoc. ESCUELA DE FORMACIÓN EQUAL** se fundamenta en:

1. La necesidad de dotar a **jóvenes en situación de vulnerabilidad** de competencias digitales clave para su inserción sociolaboral, en coherencia con los fines estatutarios de la entidad. Esta acción responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades, impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.
2. La **experiencia acumulada** durante 5 años en el diseño e implementación de acciones formativas adaptadas a jóvenes con diversidad funcional nos proporciona una base metodológica sólida y validada. Este recorrido ha permitido a EQUAL consolidar un **modelo pedagógico centrado en la accesibilidad universal, la personalización del aprendizaje y el uso de recursos didácticos inclusivos**. A través de la aplicación de metodologías activas, evaluación continua y apoyos específicos, garantizamos procesos formativos eficaces y ajustados a distintos perfiles funcionales, lo que nos posiciona como una entidad con alta competencia técnica en educación no formal inclusiva.
3. La experiencia de EQUAL en la implementación de formación accesible ha evidenciado que, para garantizar una participación real y significativa de los jóvenes con diversidad funcional, es imprescindible acompañar al **formador con la figura de un apoyo educativo**. Esta necesidad operativa ha dado lugar al desarrollo de un planteamiento metodológico con enfoque pedagógico dual, en el que el formador asume la conducción de los contenidos y dinámicas de aprendizaje, mientras que el apoyo educativo —con competencias en accesibilidad, comunicación alternativa y acompañamiento personalizado— actúa como puente entre la propuesta formativa y las capacidades individuales del alumnado.
4. La Escuela EQUAL ha sido **testigo del impacto transformador** que la formación inclusiva tiene en la vida de los jóvenes con discapacidad. Un número significativo de participantes ha logrado incorporarse activamente en el ámbito comunitario, desarrollando funciones como monitores/as de ocio y tiempo libre, animadores/as socioculturales o educadores/as en tercer sector social.

EQUALTECH se configura así como una línea de especialización orientada a reducir la brecha digital mediante acciones formativas accesibles que permitan el acceso real a perfiles profesionales vinculados a entornos tecnológicos.

La propuesta contempla itinerarios formativos ajustados a las capacidades funcionales de los jóvenes, con apoyos personalizados, contenidos accesibles y tecnologías inclusivas, con el objetivo de capacitarlos en competencias digitales clave —comunicación online, herramientas colaborativas, gestión de contenidos accesibles, alfabetización digital crítica— y facilitar su inserción en sectores laborales emergentes. EQUALTECH representa, por tanto, una evolución natural del modelo educativo de EQUAL, que combina innovación tecnológica, enfoque pedagógico inclusivo y proyección profesional en el ecosistema digital.

La propuesta formativa de EQUALTECH ha despertado un notable interés en el ecosistema del tercer sector, generando sinergias con diversas entidades sociales que reconocen en este proyecto una respuesta innovadora y necesaria frente a la brecha digital que afecta a la juventud con diversidad funcional.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En un contexto donde la transformación digital es clave para el acceso al empleo y la participación plena en la sociedad, el proyecto EQUALTECH surge como una respuesta urgente y necesaria ante la exclusión formativa y laboral que enfrentan numerosos jóvenes con discapacidad en Extremadura. A pesar de los avances en políticas de inclusión, persisten importantes brechas en el acceso a la formación en competencias digitales adaptadas, lo que limita gravemente las oportunidades de desarrollo personal y profesional de este colectivo.

Esta propuesta formativa no solo busca complementar las actuales iniciativas del sistema educativo y de empleo, sino también *alinearse con las estrategias europeas, nacionales y regionales de digitalización inclusiva, actuando como puente entre la igualdad de oportunidades y el crecimiento del talento diverso en el ámbito tecnológico*.

1. Brecha digital y exclusión formativa-laboral de los jóvenes con discapacidad: En Extremadura, y en general en España, más del 50% de los jóvenes con discapacidad nunca ha trabajado. Según el informe “Jóvenes con discapacidad: motor de futuro” de la Fundación Adecco (2023), existe un alarmante desfase educativo: solo el 4,6% de estos jóvenes alcanza estudios universitarios, frente al 15,4% de la población general. Esta falta de cualificación técnica y digital reduce drásticamente sus oportunidades de acceso al empleo.

2. Déficit de formación profesional adaptada en competencias digitales: El sistema de Formación Profesional (FP) carece de especialidades tecnológicas adecuadas para jóvenes con diversidad funcional. Este vacío formativo limita su entrada a sectores digitales en crecimiento, como el comercio electrónico, la creación de contenidos, la ciberseguridad o la gestión de redes sociales.

3. **Escasez de programas presenciales adaptados a sus necesidades individuales.** Muchos de estos jóvenes requieren entornos accesibles, metodologías inclusivas y un acompañamiento cercano que les permita avanzar en su proceso de aprendizaje con seguridad y confianza. Sin embargo, la mayoría de las opciones existentes son generalistas, poco accesibles o centradas en la modalidad online, lo que excluye a quienes necesitan una interacción directa y apoyos específicos. EQUALTECH responde a esta carencia proponiendo una *formación presencial inclusiva, flexible en los tiempos de aprendizaje y diseñada desde el respeto a los distintos ritmos, capacidades y formas de aprender*. Este enfoque no solo permite mejorar la adquisición de competencias digitales, sino que favorece un entorno pedagógico donde *cada joven puede sentirse valorado, avanzar a su ritmo y construir un camino propio hacia la autonomía y el empleo*.

4. **La falta de metodologías de enseñanza adaptadas a sus necesidades y de profesionales cualificados en atención a la diversidad con jóvenes con discapacidad:** Los modelos formativos tradicionales suelen estar centrados en una enseñanza estandarizada que no contempla los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje ni necesidades de apoyo que presenta este colectivo. Nuestra propuesta pedagógica inclusiva basada en el *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)*, que garantiza el acceso equitativo al conocimiento a través de contenidos adaptados, apoyos tecnológicos y acompañamiento personalizado. Además, el programa cuenta con un equipo docente formado específicamente en accesibilidad digital y atención a la diversidad, lo que asegura una experiencia formativa más cercana, eficaz y transformadora para los participantes. Este enfoque no solo mejora la adquisición de competencias digitales, sino que fortalece la autoestima, la autonomía y la participación activa en la vida social y profesional.

5. **Sinergia con el MADEX para una formación inclusiva:** El Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) constituye una referencia en la provisión de apoyos y servicios de habilitación funcional. EQUALTECH se plantea como un aliado estratégico que complementa esta labor, aportando una dimensión formativa innovadora centrada en competencias digitales. Así, ambas iniciativas pueden trabajar de manera conjunta para ofrecer a los jóvenes con discapacidad una respuesta más completa, impulsando su autonomía, su empleabilidad y su plena participación en la sociedad digital.

6. **Alineación con políticas europeas y regionales:** El proyecto se basa en el *Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp 2.2)*, reconocido por la Comisión Europea para impulsar la alfabetización digital, la creación de contenido, la seguridad en línea y la resolución de problemas tecnológicos como habilidades clave para la vida y el trabajo. Además, se alinea con la *Estrategia de Transformación Digital de Extremadura*, que promueve una sociedad inclusiva y digitalmente competente.

7. **El informe del SEPE** indica que la tasa de actividad de los jóvenes con discapacidad entre 16 y 24 años es del 19,7%, y la tasa de empleo apenas alcanza el 8%. Además, la tasa de paro en este grupo es del 59,3%, evidenciando la necesidad urgente de intervenciones específicas. Nos presentamos como una respuesta innovadora a esta problemática, ofreciendo formación digital adaptada que puede impartirse en *entornos rurales*, aprovechando infraestructuras existentes y colaborando con entidades locales.

8. **Impacto previsto y retorno social:** aspiramos a lograr que al menos un 20% de los participantes acceda a oportunidades laborales digitales. Además de la empleabilidad, se fomentará la autonomía personal, la autoestima y la inclusión plena en la sociedad digital, con posibilidad de escalabilidad a otras zonas de la región.

Esta necesidad también ha sido confirmada a nivel local a través de un sondeo realizado con 10 entidades sociales de Cáceres, todas ellas implicadas en el trabajo directo con jóvenes con diversidad funcional. El resultado fue unánime: existe una fuerte preocupación por la falta de alternativas formativas y profesionales para quienes finalizan su etapa educativa sin una transición clara hacia el empleo. Estas organizaciones coinciden en la urgencia de ofrecer programas que combinen accesibilidad, capacitación digital y acompañamiento personalizado, como el que propone EQUALTECH. Esta alianza con el tejido social del territorio refuerza el enfoque comunitario del proyecto y evidencia su pertinencia como respuesta real a una demanda compartida por profesionales, familias y las propias personas jóvenes.

## ALCANCE TERRITORIAL

EqualTech arrancó su andadura como proyecto piloto en Cáceres en enero de 2025, donde se puso a prueba su modelo formativo inclusivo con un grupo inicial de jóvenes con diversidad funcional. Los resultados obtenidos han sido muy positivos: alta tasa de finalización de los módulos digitales, valoración sobresaliente en la satisfacción de participantes y entidades colaboradoras, y primeras inserciones en prácticas profesionales vinculadas al sector tecnológico.

Este éxito en Cáceres ofrece un beneficio tangible y replicable para su desarrollo regional:

- **Modelo contrastado.** Un itinerario formativo basado en tutorías personalizadas, prácticas en empresas y certificaciones oficiales ya validado en un entorno urbano con diverso tejido social.
- **Alianzas fortalecidas.** Gracias a la cooperación de entidades del tercer sector en Cáceres, se dispone de una hoja de ruta para articular redes locales en toda Extremadura.
- **Escalabilidad garantizada.** La experiencia permite ahora adaptar contenidos, metodología y calendario a otras ciudades —Badajoz, Almendralejo, Mérida, Plasencia y Jaraíz de la Vera— minimizando tiempos de ajuste y costes de implementación.
- **Impacto medible.** El piloto ha generado indicadores de éxito (satisfacción y nivel de competencias digitales, identificación del talento) que serán la base para el seguimiento y la evaluación regional.

Con esta sólida base, se presenta como una propuesta de formación para el empleo perfectamente alineada con sus programas existentes de formación para el empleo, ofreciendo además un modelo escalable y sostenible para impulsar la inclusión digital de jóvenes con diversidad funcional en toda Extremadura.

## ÁMBITO TERRITORIAL



El despliegue regional abarca de forma progresiva los siguientes ámbitos territoriales:

- **Cáceres**: punto de partida y laboratorio de buenas prácticas, donde ya se ha validado el modelo formativo.
- **Badajoz**: capital provincial con un amplio tejido asociativo y demanda creciente de perfiles digitales.
- **Almendralejo**: enclave estratégico en la Ruta de la Plata, con redes de emprendimiento local y centros de formación en expansión.
- **Mérida - Montijo**: área de influencia comarcal, idónea para responder a las necesidades de los jóvenes
- **Trujillo**: municipio con iniciativas innovadoras en economía social y un tejido rural en proceso de digitalización.
- **Plasencia**: área de influencia comarcal, idónea para captar jóvenes

EqualTech amplía su impacto regional mediante un Agente de IA conversacional que actúa como recurso complementario junto al Aula Virtual. Ofrecer este enfoque innovador para la formación en competencias digitales representa una poderosa herramienta de inclusión, que permite a los jóvenes con discapacidad en Extremadura acceder al conocimiento a su propio ritmo y desde cualquier lugar. Esta modalidad no solo elimina barreras físicas, sino que potencia su autonomía y abre nuevas oportunidades de participación activa en la sociedad digital.



## DESTINATARIOS

EqualTech se dirige específicamente a **jóvenes desempleados con diversidad funcional** residentes en Extremadura, con especial foco en el tramo de edad 18-35 años. La condición de desempleo es criterio de acceso y priorización: se dará preferencia a personas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo (SEXPE) —incluyendo desempleo de larga duración y jóvenes en riesgo de exclusión— que además acrediten su diversidad funcional mediante informe o certificación de la entidad correspondiente. Esta especificación garantiza la coherencia del programa con las prioridades de inserción laboral regional y facilita la articulación administrativa y el seguimiento con el SEXPE.

El proyecto **prioriza personas con discapacidad intelectual, trastornos del espectro autista, discapacidad física y otras condiciones que requieran adaptaciones metodológicas y tecnológicas**.

- *Discapacidad intelectual*: Jóvenes con necesidades de aprendizaje que requieren apoyos adaptados para la adquisición de competencias digitales y sociales.
- *Discapacidad cognitiva*: Jóvenes con dificultades en la comprensión, el razonamiento o la planificación que pueden beneficiarse de metodologías estructuradas y materiales accesibles.
- *Discapacidad visual*: Personas con baja visión o ceguera que necesitan apoyos tecnológicos específicos como lectores de pantalla, braille digital o navegación adaptada.
- *Discapacidad auditiva*: Jóvenes con hipoacusia o sordera que precisan entornos accesibles a través de subtítulados, lenguaje de signos o apoyos visuales.
- *Discapacidad motórica*: Personas con movilidad reducida o afectaciones físicas que requieren adaptaciones en los dispositivos, el mobiliario y los ritmos de trabajo.

En el **proceso de selección de participantes**, se priorizará la inclusión de jóvenes con dos discapacidades asociadas, dado que suelen presentar mayores dificultades de acceso a una formación ajustada a sus necesidades reales. Esta prioridad responde al compromiso del proyecto con la equidad y la inclusión efectiva de quienes enfrentan mayores barreras para participar en programas educativos convencionales.

### Perfil buscado

- **Edad**: 18-35 años (se admitirán excepciones justificadas).
- **Nivel educativo**: desde titulaciones básicas hasta formación media; el programa está diseñado para adaptarse a distintos niveles de competencia digital.
- **Situación laboral**: desempleados, inactivos o en riesgo de exclusión; también jóvenes en proceso de transición educativa.
- **Requisitos específicos**: certificación o informe de entidad social/centro de valoración que acredite la diversidad funcional y necesidades de apoyo; consentimiento informado para participación en itinerario y para el tratamiento de datos con fines de seguimiento.

## OBJETIVOS

### OBJETIVOS GENERALES

- Promover la adquisición de competencias digitales fundamentales en jóvenes con discapacidad, fortaleciendo su autonomía personal y facilitando su plena **participación en la sociedad digital**.
- Detectar, potenciar y desarrollar el **talento individual de los jóvenes con discapacidad**, mediante itinerarios formativos personalizados que les permitan identificar sus fortalezas en el ámbito de las tecnologías digitales.
- Incrementar la empleabilidad del colectivo facilitando su acceso a **sectores emergentes de la economía digital**, mediante el desarrollo de habilidades técnicas específicas, transversales y el uso aplicado de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial.
- Fomentar la **conexión efectiva entre formación y empleo** mediante la implementación de fases de especialización y proyectos prácticos que vinculen directamente a los jóvenes con entidades, empresas tecnológicas y redes de emprendimiento social.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### FASE DE FORMACIÓN:

1. Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales, enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales.
2. Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible, fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos.
3. Acreditar el nivel A1 Básico en el Marco de Competencias Digitales Ciudadanas

#### FASE DE DESARROLLO DEL TALENTO:

1. Identificar y potenciar las competencias digitales avanzadas de los jóvenes que demuestren mayores capacidades y motivación durante la fase formativa, promoviendo itinerarios de especialización.
2. Desarrollar proyectos individuales o en grupo que integren el uso de tecnologías emergentes, reforzando el pensamiento crítico, la creatividad digital y la resolución de problemas aplicados

#### Contribución de la Inteligencia Artificial (IA):

1. Formar a los jóvenes en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial adaptadas a la accesibilidad, como asistentes de voz, generación automática de contenidos o automatización de tareas formativas y de la vida independiente.
2. Incorporar proyectos de aplicación de IA en la fase de talento, permitiendo a los jóvenes experimentar cómo la Inteligencia Artificial puede potenciar su productividad, creatividad y autonomía digital de manera práctica.

#### Empleabilidad:

Fomentar la inserción laboral de los participantes en sectores digitales y tecnológicos, facilitando su acceso a empresas inclusivas o apoyando iniciativas de autoempleo digital, en función de sus competencias adquiridas.

## ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

### »»» PROGRAMA FORMACIÓN DIGCOM 2.2.



- ♦ **DURACIÓN** : La carga total del Programa formativo básico es de **150 horas** de formación adaptable a las necesidades individuales del alumnado.
  - Se estructura en cinco itinerarios competenciales:
    - Alfabetización en información y datos: 30 horas
    - Comunicación y colaboración digital: 30 horas
    - Creación de contenidos: 30 horas
    - Seguridad digital: 30 horas
    - Resolución de problemas tecnológicos: 30 horas
- ♦ **GRUPOS** : La formación será impartida a grupos reducidos de **10 jóvenes con discapacidad**, garantizando así una atención educativa personalizada y un entorno de aprendizaje inclusivo. Esta ratio permite adaptar de forma efectiva los contenidos, ritmos y metodologías a las necesidades individuales de los participantes, asegurando un seguimiento cercano por parte del formador y del técnico de apoyo a la accesibilidad. La composición del grupo se realizará considerando tanto el tipo de discapacidad como los niveles iniciales de competencia digital, de modo que se favorezca una dinámica formativa cooperativa, accesible y orientada a la consecución de resultados prácticos.
- ♦ **SESIONES**: Se estructurará en sesiones de **2 horas 30 min de duración**, impartidas **dos días a la semana**, garantizando así la plena compatibilidad con los programas de atención y habilitación funcional del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- ♦ **INNOVACIÓN**:
  - Un **Agente Virtual de IA personalizado** que actúa como tutor complementario accesible 24/7 que ofrece explicaciones adaptadas, descompone tareas, genera materiales en lectura fácil y facilita la práctica guiada, incrementando la autonomía del alumnado sin sustituir la labor docente. Con la creación de un asistente conversacional accesible y sencillo que:
    - Permite navegar por itinerarios formativos con pasos guiados.
    - Genere respuestas claras y breves, adaptadas a discapacidad cognitiva.
    - Cierre la sesión tras un periodo de inactividad y almacene la conversación.

El **apoyo de un Aula Virtual accesible**: complementa la acción presencial permitiendo el acceso a contenidos adaptados fuera del horario lectivo, el repaso a ritmo propio y el almacenamiento organizado de materiales.



## ➤➤➤ DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL

Destinada a aquellos jóvenes que hayan alcanzado un nivel de competencia, motivación y autonomía destacados. En esta etapa, se ofrecerá una **formación intensiva en tecnologías emergentes aplicadas al entorno digital**, con especial énfasis en el uso de la Inteligencia Artificial (IA) como herramienta para potenciar la productividad, la creatividad y la empleabilidad. El alumnado **trabajará en proyectos prácticos que integren aplicaciones de IA**. Esta fase avanzada permitirá a los jóvenes consolidar perfiles demandados en el mercado laboral actual y abrir nuevas posibilidades de autoempleo digital inclusivo.





## CALENDARIO OPERATIVO

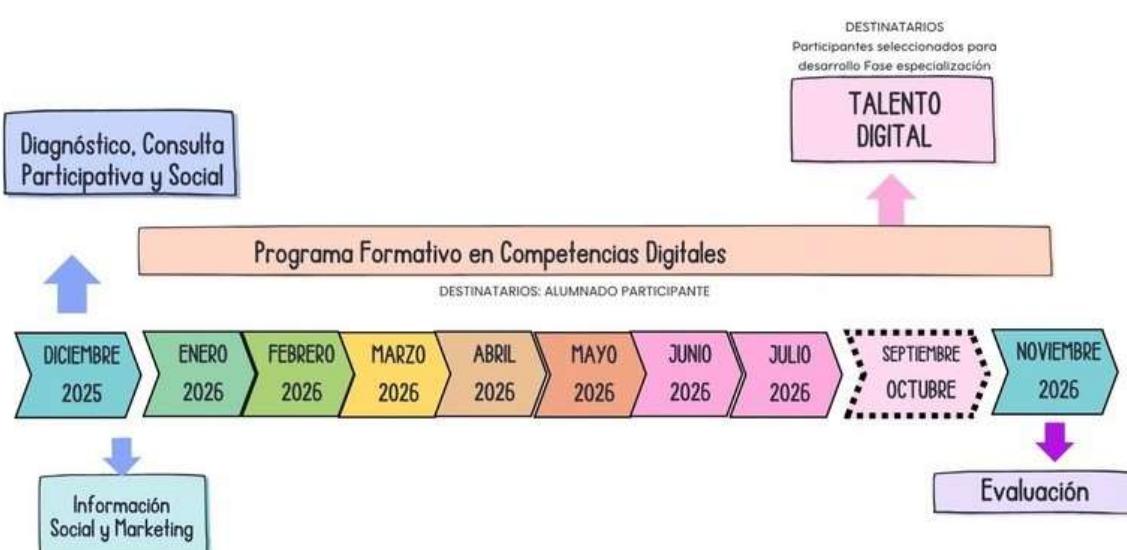
### FORMACIÓN DIGCOM

- **Inicio:** 03/12/2025
- **Intensidad:** 5 h/semana (2 sesión semanal de 2,30 h)
- **Duración:** 30 semanas → última sesión: 25/09/2026
- **Formato:** presencial (sesión semanal) + recursos Aula Virtual + chatbot accesible (soporte 24/7) + derivación a tutorías apoyo personal

### FASE DEL TALENTO

- **Selección candidatos:** Semanas 28-30 (identificación y comunicación).
- **Intensidad:** 10 h/semana
- **Duración:** 12 semanas, intensivo, con prácticas posteriores en Espacios tecnológicos
- **Formato:** semipresencial con recursos Aula Virtual + chatbot accesible (soporte 24/7) + derivación a tutorías apoyo personal + Experiencia en Centro Tecnológico

## CRONOGRAMA



**DICIEMBRE 2025****Diagnóstico y Consulta con Entidades Sociales**

Se identificarán las principales barreras en el acceso a la formación digital, la inserción laboral y el tránsito a la vida adulta tras la etapa educativa obligatoria.

Este diagnóstico participativo permitirá recoger aportaciones valiosas, validar la necesidad del programa y diseñar una propuesta formativa ajustada a la realidad del territorio.

Gracias a esta consulta, se establecerá una red de colaboración local con asociaciones y administraciones comprometidas con la inclusión.

En cada nueva sede, se llevará a cabo un análisis del contexto, entrevistas con entidades locales, identificación de perfiles destinatarios y evaluación de recursos disponibles.

Este proceso garantizará que cada implantación territorial esté alineada con las características y necesidades concretas de su población juvenil con discapacidad, manteniendo la coherencia metodológica y la calidad del modelo.

**Información Social y Marketing:** Paralelamente, se activó una estrategia de comunicación con fines informativos y de sensibilización social:

- Campañas de difusión accesible a través de redes sociales, medios locales, entidades colaboradoras y centros educativos, con mensajes adaptados y lenguaje inclusivo.
- Elaboración de materiales informativos en lectura fácil, formatos digitales accesibles y diseño gráfico adaptado para mejorar la comprensión y el alcance.
- Acciones de marketing social para promover una imagen positiva de los jóvenes con discapacidad y visibilizar sus capacidades en el entorno digital.

Organización de encuentros informativos y presentaciones del proyecto dirigidas a familias, profesionales del ámbito social y educativo, empresas inclusivas y administraciones públicas.

**Asistente virtual:** En la fase previa a la impartición, EqualTech implementará y pondrá a punto un asistente conversacional accesible (chatbot) desarrollado sobre VoiceFlow como recurso complementario de acompañamiento al alumnado. El trabajo de preparación incluirá la definición y validación de flujos conversacionales adaptados a discapacidad cognitiva, la parametrización de autenticación de usuarios, la creación de los itinerarios formativos iniciales (paso a paso), la inclusión de PROM de simplificación de lenguaje y la configuración de cierre por inactividad y almacenamiento seguro de sesiones. Esta tarea permitirá disponer del asistente operativo antes del inicio de la formación básica, garantizando soporte 24/7, accesibilidad WCAG, cumplimiento RGPD en el tratamiento y cifrado de datos, y la generación de informes anónimos para analítica pedagógica y detección temprana de necesidades.

DE DICIEMBRE 2025 A JULIO 2026



## CURSO EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS DIGCOM 2.2

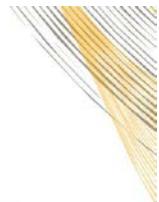
DESCRIPCIÓN	Programa formativo inclusivo dirigido a desarrollar competencias digitales básicas DigCom 2.2. adaptadas mediante medidas de accesibilidad universal para el aprendizaje. Combina sesiones presenciales con recursos de teleformación a través del Aula Virtual y el acompañamiento continuado de un chatbot accesible
OBJETIVOS	<b>Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales</b> , enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales. <b>Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible</b> , fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos. <b>Acreditar el nivel A1 Básico en el Marco de Competencias Digitales Ciudadanas</b>
ORGANIZADOR	Asociación Escuela de formación EQUAL
PERFIL DEL ALUMNADO	Jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad desempleados - inactivos
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	6 ediciones
LUGARES	3 sedes en provincia de Cáceres y 3 sedes en la provincia de Badajoz
PERIODIZACIÓN	30 semanas desde noviembre a junio
ALUMNAO POR EDICIÓN	10 jóvenes con discapacidad/diversidad funcional
PRESUPUESTO	25.000 € x 6 ediciones
COSTE €/H/A	<b>16,67€</b>



DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2026

## CURSO DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA INDIVIDUALIZADA: TALENTO DIGITAL

DESCRIPCIÓN	Nueva fase centrada en la especialización profesional, con el objetivo de abrir vías reales de empleabilidad en el entorno tecnológico para los jóvenes participantes. Se ofrecerán itinerarios formativos específicos en perfiles digitales de creciente demanda, adaptados al nivel competencial, intereses y capacidades de cada joven. La formación combinará sesiones teóricas accesibles con un alto componente práctico y simulaciones de entornos reales de trabajo. Se promoverán microcredenciales o certificaciones por módulos, que faciliten la validación de competencias y la presentación de perfiles laborales a empresas del sector digital. Además, se mantendrá el acompañamiento de técnicos de apoyo, que orientarán a los participantes en su evolución profesional y adaptarán los contenidos cuando sea necesario.
OBJETIVOS	Desarrollar perfiles profesionales vinculados a tecnologías emergentes permitirá a los jóvenes avanzar hacia un perfil profesional definido, mejorando su autonomía, su empleabilidad y sus opciones reales de inserción laboral o autoempleo
ORGANIZADOR	Asociación Escuela de formación EQUAL
PERFIL DEL ALUMNADO	Jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad desempleados - inactivos
DURACIÓN	100 horas
MODALIDAD	SemiPresencial (75h online + 25h presencial intensivo)
EDICIONES	1 edición
LUGARES	Aula virtual y fase práctica en Espacios tecnológicos
PERIODIZACIÓN	10 semanas desde mayo a julio
ALUMNADO POR EDICIÓN	15 jóvenes con discapacidad
PRESUPUESTO	<b>25.000 €</b>
COSTE €/H/A	<b>16,67 €</b>



NOVIEMBRE 2026

## EVALUACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EXPANSIÓN TERRITORIAL

Esta fase final tiene como objetivo garantizar la calidad, continuidad y escalabilidad del modelo EQUALTECH tras la implementación del programa completo. Se enfoca en evaluar el impacto real del proyecto, consolidar alianzas estratégicas y preparar su replicabilidad en otras localidades de Extremadura.

### 4.1 Evaluación del Impacto Formativo y Social

- Análisis de los resultados obtenidos por los participantes en términos de competencias adquiridas, autonomía digital, motivación y participación social.
- Evaluación del proceso de formación en todas sus etapas: accesibilidad, metodología, satisfacción de los participantes y adecuación de los apoyos.
- Estudio del impacto del proyecto en la vida diaria y las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

### 4.2 Evaluación de Resultados en Empleabilidad

- Seguimiento individualizado de los participantes tras completar el programa: acceso a prácticas, empleo, nuevas formaciones o iniciativas de autoempleo.
- Identificación de los perfiles profesionales más demandados y los caminos más efectivos hacia la inclusión laboral.
- Análisis del grado de interés y compromiso de las empresas colaboradoras.

### 4.3 Estrategia de Sostenibilidad

- Consolidación de alianzas con administraciones públicas (SEXPE, ayuntamientos, diputaciones), entidades sociales y empresas tecnológicas.
- Búsqueda de financiación complementaria a través de subvenciones, programas europeos y convenios estables de colaboración.

### 4.4 Replicabilidad y Expansión Regional

- Adaptación del modelo formativo a nuevas localidades de Extremadura.
- Aplicación del mismo proceso de consulta participativa (Fase 1) en cada nueva sede para contextualizar la formación a las necesidades locales.



## EVALUACIÓN

INDICADOR CUANTITATIVO	INDICADOR CUALITATIVO	RE
Nº de jóvenes con diversidad funcional atendidos	Nivel de satisfacción, percepción de accesibilidad y adecuación de la formación recibida por parte de los jóvenes participantes. Encuesta de valoración cualitativa adaptada, realizada al finalizar la formación.	60
% de jóvenes que superan los módulos de alfabetización digital con un nivel mínimo de competencia	Nivel de confianza, autonomía y aplicación práctica percibida por los jóvenes tras completar los módulos de alfabetización digital. - Entrevistas individuales o grupales de retroalimentación adaptadas (formato oral o asistido). - Cuestionario de autoevaluación accesible tras finalizar los módulos.	80%
% de alumnos seleccionados para la fase de talento	Nivel de autonomía digital percibido por los participantes tras la formación (medido mediante encuestas de satisfacción y autoevaluaciones).	30%
% de participación equilibrada de jóvenes con discapacidad de ambos géneros	Registro de datos desagregados por género desde la fase de inscripción hasta la finalización del programa. Análisis de la distribución de género en la fase de selección para el desarrollo del talento.	50%
% de participantes que utilizan de forma autónoma herramientas de Inteligencia Artificial accesibles	Grado de autonomía en el manejo de al menos una herramienta de IA accesible (por ejemplo: asistentes de voz, herramientas de generación de contenido, automatización básica). Capacidad de aplicar la herramienta a tareas útiles de su vida diaria, académica o profesional.	80%
% de jóvenes que acceden a prácticas, empleo o crean proyectos de autoempleo digital	Nivel de satisfacción, adecuación de las competencias adquiridas y percepción de preparación para el empleo o el autoempleo digital por parte de los jóvenes que acceden a oportunidades laborales tras el programa. - Entrevistas o encuestas cualitativas a los jóvenes participantes que han accedido a prácticas, empleo o han iniciado proyectos de autoempleo digital. - Valoraciones cualitativas de los tutores laborales o responsables de las entidades receptoras (en caso de prácticas o empleo).	10%



## METODOLOGÍA

El programa EQUALTECH adopta una **metodología inclusiva, personalizada y basada en el aprendizaje activo**, diseñada específicamente para jóvenes con discapacidad y orientada a la adquisición de competencias digitales aplicables a la vida diaria y al entorno laboral.

Los principios metodológicos fundamentales son:

- Aprendizaje personalizado:
  - Cada participante seguirá un itinerario formativo individualizado, basado en su nivel inicial de competencias digitales, su ritmo de aprendizaje y sus necesidades de accesibilidad.
- Accesibilidad universal:
  - Se aplicarán los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje** (DUA), garantizando que todos los contenidos, actividades y tecnologías empleadas sean accesibles para diferentes tipos de discapacidad.
- Formación práctica y aplicada:
  - El programa se centra en el aprendizaje por proyectos y la resolución de problemas reales, integrando ejercicios prácticos, simulaciones digitales y actividades colaborativas.
- Tutoría y apoyo personalizado:
  - Cada grupo contará con un formador especializado en competencias digitales y un técnico de accesibilidad para acompañar de manera individualizada a los jóvenes, adaptando metodologías y apoyos según necesidades específicas.
- Uso de tecnologías emergentes:
  - La metodología incorpora el uso de herramientas de Inteligencia Artificial y tecnologías accesibles para potenciar la autonomía digital de los participantes, personalizar la experiencia de aprendizaje y fomentar la innovación.
- Refuerzo a través de plataforma virtual:
  - Los participantes dispondrán de una plataforma online accesible para reforzar los contenidos vistos en las sesiones presenciales mediante materiales de apoyo, ejercicios prácticos guiados y autoevaluaciones.
- Evaluación continua y adaptativa:
  - El proceso de aprendizaje se evaluará de forma continua a través de observaciones, rúbricas simplificadas, proyectos prácticos y autoevaluaciones accesibles, garantizando un seguimiento del progreso real de cada participante.



## MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

### 1. Espacios físicos accesibles:

- Aulas de formación adaptadas, cumpliendo los principios de accesibilidad universal

### 2. Equipamiento tecnológico accesible:

- Ordenadores y tablets adaptados:
  - Equipos con sistemas operativos actualizados y software de accesibilidad integrado.
  - Pantallas de alto contraste, ajustables en tamaño de fuente.
  - Lector de pantalla, magnificadores y asistentes de voz instalados.
- Teclados y ratones adaptados:
  - Teclados de gran tamaño, teclados de alta sensibilidad y ratones especiales (trackballs, ratones joystick).
- Auriculares con reducción de ruido:
  - Para facilitar la concentración en entornos formativos abiertos o sensibles al ruido.
- Micrófonos y cámaras web:
  - Para actividades de comunicación digital y proyectos de creación de contenidos.

### 3. Recursos digitales y de accesibilidad:

- Plataforma virtual de formación accesible, que permita:
  - Navegación sencilla (estructuras de menú claras, etiquetados adecuados).
  - Accesibilidad para lectores de pantalla.
  - Subtitulación automática en contenidos audiovisuales.
  - Materiales disponibles en lectura fácil, audio y formatos visuales accesibles.
  -
- Software específico de accesibilidad:
  - Aplicaciones de dictado por voz.
  - Generadores automáticos de texto alternativo para imágenes.
  - Programas de predicción de texto y comunicación aumentativa.

### 4. Herramientas de Inteligencia Artificial adaptada:

- Asistentes virtuales accesibles para la búsqueda de información y la automatización de tareas.
- Plataformas de creación de contenidos digitales asistidos por IA (por ejemplo, generadores de textos simplificados, aplicaciones de edición de vídeo accesible).

### 5. Material didáctico adaptado:

- Guías de formación en lectura fácil.
- Documentos en braille (cuando sea necesario).
- Materiales visuales adaptados (infografías, vídeos subtitulados y audiodescripciones).

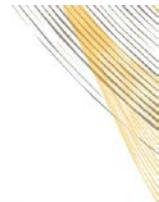
### 6. Recursos auxiliares de apoyo:

- Zona de asistencia personalizada para atención individualizada durante la formación.
- Espacios de descanso sensorial, equipados para la regulación emocional y prevención de la sobrecarga cognitiva.



## PRESUPUESTO / ACCIÓN FORMATIVA

<b>RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>17.296,00€</b>
Personal Formador	14.296,00 €
Personal de dirección - Coordinación	3.000,00 €
<b>GASTOS DE ADQUISICIÓN EN MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES</b>	<b>428,43 €</b>
<b>GASTOS DE ALQUILER LOCAL Y EQUIPOS</b>	<b>3.286,00 €</b>
<b>SEGURO DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>570,00 €</b>
<b>PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	<b>420,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE CD</b>
	<b>22.000,43 €</b>
<b>GASTOS DE APOYO INTERNO O EXTERNO</b>	<b>2.857,57 €</b>
<b>OTROS COSTES GENERALES</b>	<b>142,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE CI</b>
	<b>2.999,57 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>175.000 €</b>



## PRESUPUESTO TOTAL

<b>RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>121.072 €</b>
Personal Formador	100.072 €
Personal de dirección - Coordinación	21.000 €
<b>GASTOS DE ADQUISICIÓN EN MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES</b>	<b>2.999 €</b>
<b>GASTOS DE ALQUILER LOCAL Y EQUIPOS</b>	<b>23.002 €</b>
<b>SEGURO DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>3.990 €</b>
<b>PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	<b>2.940 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CD</b>	<b>154.003 €</b>
<b>GASTOS DE APOYO INTERNO O EXTERNO</b>	<b>20.003 €</b>
<b>OTROS COSTES GENERALES</b>	<b>994 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CI</b>	<b>20.997 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>175.000 €</b>

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

 RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS  
 EQUALTECH TALENTO DIGITAL 2025-2026

Denominación del programa formativo a justificar:	
FECHA DE INICIO	FECHA FIN

## COSTES NO SUBCONTRATADOS

## 1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-coordinación

## A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

## B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

## 1.1. Personal formador

Nombre y apellidos	NIF	Nominal (mes-año)/Nº de Recibi	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto / Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

Nombre y apellidos	NIF	Nominal (mes-año)/Nº de Recibi	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto / Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

## 2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero						
Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil	
TOTAL	0,00

Entidad Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>						0,00

## 5. Publicidad y Difusión

### A) Medios Ajenos

**6. Personal de apoyo interno o externo**
**A) Personal de apoyo externo**

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>									
								0,00	

**B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)**

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducto el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>								
							0,00	

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>								
							0,00	

**7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes**

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
Energía eléctrica									
Agua									
Teléfono, mensajería, correos									
Limpieza, seguridad de instalaciones									
Otros conceptos (a especificar por la entidad)									
<b>TOTAL</b>									
							0,00		

**COSTES SUBCONTRATADOS**

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>									
							0,00		

En ..... a ..... de ..... de .....  
El Representante legal

Firma y sello

## ANEXO III

## INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

## 1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

## ➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto sin ser de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los períodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el periodo

----- = Precio bruto/hora

Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
  - Denominación del programa formativo.
  - Tareas a desarrollar
  - Número de horas,
  - Coste/hora,
  - Importe total del servicio prestado
  - Duración del contrato
  - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

## ➤ 2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES

**Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles**, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando

número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de “otros costes” “gastos generales”

### ➤ 3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

**Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero**, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

#### ➤ 4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

#### ➤ 5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

**Los gastos de publicidad** para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, periodo y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

#### ➤ 6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.

**Costes de personal técnico** y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

#### ➤ 7. OTROS COSTES GENERALES.

**Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,**

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

### 2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

#### 2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

### **2.1.2. Impuestos.**

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el "Modelo 390" (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2026 y la



justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2025.

## 2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

### CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. "Determinación del plazo de pago", de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

**1. Pagos mediante transferencia bancaria.** No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

**2. Pagos mediante domiciliación bancaria.** Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

**3. Pagos mediante cheque.** En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

**4. Pagos masivos o agrupados:** Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

• • •